



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que en él se construyan sus instalaciones educativas**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 0447, de fecha 23 de abril del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que en él se construyan sus instalaciones educativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 13 de mayo del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-585 a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa de mérito, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio, con una superficie total de veinte hectáreas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ubicado en los Antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero, con destino al Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de regularizar la posesión del predio donde se encuentran establecidas las instalaciones del referido plantel educativo.

IV. Contenido de la Iniciativa.

En primer término, señala el accionante, que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante este Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Aduce, que de acuerdo al artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación de este Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En forma complementaria, manifiesta que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte de la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, añade que el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinar actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

En ese sentido, indica que mediante decreto gubernamental expedido por el ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el ejemplar Extraordinario número 1, de fecha 25 de agosto del año 2008, se creó el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en El Mante, Tamaulipas. Instituto Educativo que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos del común acuerdo, entre las autoridades educativas estatal y federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, agrega que el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, celebró contrato de compraventa respecto a 2 terrenos rústicos ubicados en el Municipio de El Mante, Tamaulipas. El primero con superficie de 6-50-00.00 y otro más con una extensión de 24-29-43.961 hectáreas, los cuales en la actualidad forman un solo cuerpo con superficie total de 30-79-43.961 hectáreas, ahora identificado como finca número 3585 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, cuyo acto consta en escritura pública debidamente registrada.

En ese contexto, expresa que mediante Oficio Número 021, de fecha 27 de enero del 2011, el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, solicitó la escrituración del terreno sobre del cual operan las instalaciones educativas del referido Instituto, razón por la cual, durante el desarrollo del VIII punto del orden de día, de la V Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de abril del año 2011, se ratificó por unanimidad de votos la donación realizada al Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas.

Finalmente, menciona que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación de este Congreso del Estado para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga a esta Representación Popular, las facultades para aprobar mediante el decreto la solicitud de enajenación que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

1. Escrito de fecha 26 de marzo de 2014, firmado por el M.C. Edmundo Maldonado Ruelas, Director General del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, mediante el cual solicita la ratificación de donación del inmueble donde se encuentran las instalaciones de dicha institución educativa.
2. Periódico Oficial del Estado Extraordinario, Número 1, de fecha 25 de agosto de 2008, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Escrito de fecha 9 de abril de 2014, firmado por el M.C. Edmundo Maldonado Ruelas, Director General del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, mediante el cual remite al Ayuntamiento, el Proyecto de Ejecutivo para la creación del Instituto Tecnológico Superior de El Mante.
4. Plano de construcción remitido por la Dirección del Instituto Tecnológico Superior de El Mante.
5. Dictamen Técnico, Oficio número OP/DUE-123/12, de fecha 24 de abril de 2012, mediante el cual manifiesta que el terreno, ubicado en Carretera Nacional México- Laredo Km. 6.7, con una superficie total de 30-79-43.961 hectáreas, es susceptible de otorgar en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Autorización de la subdivisión del predio ubicado en la Congregación Quintero, en carretera nacional México – Laredo, en El Mante, Tamaulipas, con clave catastral 21-06-0069, con una superficie de 30-79-43.95 hectáreas.
7. Plano de ubicación del inmueble de referencia.
8. Escritura Pública Número 5227, volumen 165, de fecha 2 de octubre de 2008, ante la fe del Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, Notario Público Número 40, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial, en El Mante, Tamaulipas, en la cual obra contrato de compra-venta, celebrada entre los C.C. Bernardo Rodríguez Vela y Ma. Del Pilar Rodríguez Vela como vendedores y como comprador el Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, respecto a un predio de 30-79-43.961 hectáreas.
9. Certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 9 de febrero del presente año, correspondiente a la finca número 3585 de El Mante, Tamaulipas, con una superficie de 30-79-43.961 hectáreas, ubicado en los Antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero.
10. Manifiesto de propiedad, expedido por el Departamento de Catastro Municipal, de la Tesorería Municipal de El Mante, Tamaulipas, de fecha 18 de junio del presente año, correspondiente al predio ubicado en Carretera Nacional México – Laredo, Lote número 69, en la Congregación Quintero.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

11. Avalúo Pericial, expedido por el Departamento de Catastro, Sección de Avalúos, de la Tesorería Municipal de El Mante, Tamaulipas, de fecha 18 de junio de 2014, correspondiente al predio objeto del presente dictamen, de una superficie total de veinte hectáreas, con un valor de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100).
12. Escrito de fecha 17 de abril de 2013, correspondiente a la certificación de medidas y colindancias de la Finca 3585, del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
13. Fotografías (6) del inmueble objeto del presente dictamen.
14. Certificación del acta de Cabildo, correspondiente a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de fecha 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos, la autorización de la formalización de donación del terreno para la a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, para la construcción de sus instalaciones.
15. Certificación del acta de Cabildo, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de fecha 29 de abril de 2011, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos, la ratificación de donación de un inmueble con una superficie de veinte hectáreas hecha al Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, efectuada en el periodo administrativo 2008-2011, ubicado en la Congregación Quintero, identificado como Finca 3585.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

16. Certificación del acta de Cabildo, correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria, del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de fecha 29 de abril de 2014, mediante el cual se aprueba por unanimidad de votos, la ratificación de donación de un inmueble con una superficie de veinte hectáreas hecha al Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, efectuada en el periodo administrativo 2008-2011, ubicado en la Congregación Quintero, identificado como Finca 3585.

17. Oficio número SRA/590/2014, de fecha 6 de julio de 2014, signado por el Ingeniero Pablo Alberto González León, Presidente Municipal de Mante, Tamaulipas, mediante el cual remite en alcance a la iniciativa de mérito diversas documentales a este Poder Legislativo.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2014, por 20 votos a favor, de los 21 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos la Comisión Dictaminadora, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio donde se encuentran establecidas las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, además que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, con la finalidad de regularizar la posesión que ostenta.

Es de señalarse que una de las características esenciales de la naturaleza jurídica del donatario en su carácter de organismo público descentralizado, es la de contar con personalidad jurídica propia que le permite celebrar directamente este tipo de actos jurídicos, así como patrimonio propio, el cual se conforma de los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o acto traslativo de dominio sobre alguna propiedad en su favor, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de dar certeza jurídica a la institución educativa que ha venido proporcionando educación superior a los habitantes del municipio promovente desde el año 2008, formando profesionales en las carreras de Ingeniería Industrial, en Innovación Agrícola Sustentable, en Sistemas Computacionales y en Gestión Empresarial, además de contribuir mediante el desarrollo de la investigación y de la educación, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural de la Región.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio urbano, a favor del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de regularizar la tenencia del inmueble donde se asientan sus instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Congregación Quintero, con una superficie de veinte hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 423.16 metros lineales con propiedad de María Esther Tueme de Humphrey; al sureste: 595.00 metros lineales con propiedad de María Esther Tueme de Humphrey; al suroeste: 317.01 metros lineales con Carretera Nacional México – Laredo, de Ciudad Mante, Tamaulipas ; y 148.38 metros lineales con Lote No. 69- A; y al noroeste: 259.74 metros lineales con Lote No. 69-C, 185.04 metros lineales con Lote No. 69-A y 166.47 metros lineales con Lote No. 69-B.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso al objeto de la Institución, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil quince.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, DONAR UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON EL FIN DE REGULARIZAR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA.